

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y EN SU CASO SUS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA 2017

La cual estará sujeta a las siguientes:

B A S E S

- I. Marco Normativo.**
- II. Objeto.**
- III. Criterios de Selección.**
- IV. Documentación.**
- V. Restricciones.**
- VI. Presentación de los Proyectos de Co-Inversión.**
- VII. Recepción de proyectos.**
- VIII. Revisión de la documentación.**
- IX. Verificación de la operación de los refugios y, en su caso, de sus Centros de Atención Externa.**
- X. Análisis y Evaluación de proyectos.**
- XI. Notificación de Resultados.**
- XII. Ajuste de Proyectos.**
- XIII. Formalización.**
- XIV. Vigencia.**
- XV. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.**
- XVI. Glosario.**
- XVII. Anexos.**

I. **Marco Normativo.**

La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), emite la presente Convocatoria Pública, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, numeral 1, inciso f), de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 4 literales a y b, y 8 literal d, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 2o fracciones I y V y 3o fracción II de la Ley General de Salud; 8 fracciones I y VI; 51, fracciones II, III y IV, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 116, fracciones I, II, III y V, de la Ley General de Víctimas; 1, 6, fracciones I y XIII, 13, 46 y 50, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 54, 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, de la Ley de Tesorería de la Federación; 2, inciso a), 5 fracciones I, IV, VI, IX, XI y XVIII; 7, 8 y 30, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 39, fracción VI, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 22 y 35, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; normativa relacionada para estos efectos con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres; así como los numerales 4.22 y 6.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”.

II. **Objeto.**

Dirigida a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones Públicas (IP), con experiencia comprobable documentalmente en la **atención a la violencia familiar y de género**, con la finalidad de asignar subsidios a proyectos de co-inversión para la operación de refugios y, en su caso, sus Centros de Atención Externa, que atienden a **mujeres en situación de violencia extrema**, y en su caso sus hijas e hijos, de conformidad con la normativa aplicable.

III. **Criterios de Selección.**

1. Podrán participar las **IP** y **OSC**, que atienden a mujeres en situación de violencia extrema y en su caso sus hijas e hijos, y que cumplan con los criterios siguientes:
 - a) Tengan un refugio **en operación con instalaciones y personal especializado que brinde** servicios de: hospedaje; alimentación; vestido y calzado; servicio médico; asesoría jurídica; apoyo psicológico, y que cuente con programas reeducativos integrales; capacitación para adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral y bolsa de trabajo;
 - b) Presenten un proyecto elaborado con Perspectiva de Género, Interculturalidad, respeto irrestricto a los Derechos Humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, conforme a los formatos anexos a la presente Convocatoria y apegado estrictamente a los presentes criterios de selección;

Asimismo, el referido proyecto deberá ser elaborado con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, a que hace

referencia el artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- c) Presten sus servicios bajo criterios de no discriminación, ya sea por alguna situación personal de las mujeres usuarias, grado de peligrosidad de su agente agresor, estado de salud, edad o identidad género de la usuaria y/o de sus hijas e hijos menores de edad; o por cualquier otra circunstancia que potencialmente pueda derivar en discriminación;
- d) Acrediten la legítima posesión del inmueble en que se encuentra establecido el refugio que operan, a fin de garantizar la prestación de los servicios a la población usuaria, durante todo el año 2017;
- e) Cuenten con un Modelo propio de atención integral para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema, que cumpla con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres, así como con lo establecido en la normativa aplicable, debiendo acreditar:
 - Que operan los 365 días del año, durante las 24 horas del día;
 - Que cuentan con la capacidad operativa para atender cuando menos a tres familias de manera simultánea;
 - Que cuenta al menos con tres habitaciones designadas particularmente para el hospedaje de la población usuaria, considerando el hecho de que a cada familia o usuaria se le designe una habitación de manera exclusiva que garantice su privacidad;
 - Que cuentan con los espacios de atención, capacitación y áreas comunes al interior de las instalaciones del refugio; garantizando que éstas cumplen con condiciones de seguridad, protección civil y saneamiento;
 - Que cuentan con el personal de acuerdo con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres, y
 - Que garantizan que todo el personal de las áreas que otorgan atención especializada (Trabajo Social, Jurídico, Psicología, Enfermería, Psicopedagogía-Pedagogía, Puericultura), cuenta con la cédula profesional correspondiente al área en que desarrollan sus funciones;
- f) Para los casos en que las OSC presenten proyectos para Centro de Atención Externa (CAER) vinculados a refugio, éstas deben contar con un Modelo propio de atención integral de dicho Centro, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de su refugio; considerando que:
 - Coordinan la referencia e ingreso de las mujeres usuarias que requieren servicios de refugio vinculados al CAER, y

- Realizan acciones de seguimiento a los casos de mujeres usuarias que egresan del refugio vinculado al CAER.
- g) En caso de haberse recibido apoyo económico para el mismo fin en años anteriores, se debe acreditar:
- Haber ejercido y comprobado los recursos federales recibidos en los plazos y términos previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como de conformidad con las estipulaciones de los convenios que al efecto se hayan formalizado;
 - No tener adeudos que hayan sido notificados previamente por el CNEGSR, de recursos no ejercidos o no comprobados debidamente, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
 - Haber entregado todos los informes conforme a los criterios y lineamientos establecidos en los convenios que al efecto se hayan formalizado.
- h) Las OSC o IP que presenten proyectos por primera ocasión deben comprobar haber brindado servicios a población usuaria en el refugio, conforme a lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres, por lo menos durante los **tres meses previos** a la publicación de la presente Convocatoria, para lo cual el CNEGSR podrá solicitar los elementos probatorios, físicos y documentales que considere pertinentes, y
- i) Cuenten con el Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente registrado conforme a la normativa vigente para el ejercicio fiscal 2017 y con verificación de autenticidad del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
2. Las **OSC** participantes deben cumplir además con la obligación siguiente:
- a) Desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento.
3. Las **IP** participantes deben cumplir además con lo siguiente:
- a) Que dentro de sus atribuciones y/o facultades tienen asignada la operación de refugio cuya población objetivo sean mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos que viven violencia extrema.

IV. Documentación.

1. Las **OSC** participantes **deben presentar en su totalidad** la expresión documental impresa en tamaño carta a una sola cara y legible, así como versión electrónica (formato PDF), de la documentación siguiente:
 - a) Copia simple de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI);
 - b) Copia simple de su Acta Constitutiva, la que deberá ser acorde con las disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, misma que deberá prever como objeto social, la creación y operación de refugios o alguna instancia equivalente para la atención de mujeres en situación de violencia extrema;
 - c) En caso de haber realizado modificaciones a los estatutos establecidos en su Acta Constitutiva, como son: cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación u objeto social, deben presentar, además, la (s) copia (s) simple de la (s) escritura (s) pública (s) correspondiente (s) debidamente inscrita (s) ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - d) Copia simple del instrumento notarial en el que consten las facultades de la o el representante legal;
 - e) Copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte) de quien tenga la representación legal;
 - f) Copia simple actualizada de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT;
 - g) Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de no más de tres meses desde su fecha de expedición (recibo telefónico o del servicio de luz), a la fecha de presentación de la documentación, el cual debe coincidir con el de su Cédula de Identificación Fiscal;
 - h) Copia simple del acuse de la presentación del Informe Anual 2016, en tiempo y forma al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los casos procedentes;
 - i) Constancia expedida por el SAT, en la que se emita la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la OSC, conforme a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, actualizada cuando menos al mes inmediato anterior a la publicación de la presente Convocatoria;
 - j) En caso de que la OSC cuente con trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se debe adjuntar la constancia expedida por el IMSS respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social vigente al presente ejercicio, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de los acuerdos ACDO.SA1HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ., publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente;

En caso de que la OSC no cuente con trabajadores afiliados al IMSS bastará el envío del documento expedido por el mismo Instituto en su portal electrónico, que alude al

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social;

- k) Escrito libre con firma autógrafa de la o el representante legal, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumplirá a cabalidad lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- l) Carta debidamente firmada por quienes integran el Consejo Directivo, Consejo de Administración o Patronato, con fecha no mayor a quince días anteriores a la presentación de los proyectos, en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que las facultades de la o el representante o apoderado legal no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, **e incluir copia de las identificaciones oficiales de los firmantes** (sus órganos de gobierno, dirección y representación deberán estar vigentes con base en sus estatutos);
- m) Copia simple de los documentos que acrediten la propiedad o posesión de los inmuebles donde operan los refugios y/o Centros de Atención Externa, vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2017 (título de propiedad, contrato de arrendamiento o comodato en donde se indique, en su caso, la obligación del arrendador de entregar recibos fiscales al arrendatario por el pago de la renta del inmueble, con la inclusión de la documentación que faculta al arrendador y/o comodante, según aplique). Dicho documento deberá apearse a las disposiciones jurídicas aplicables;

En caso de que la acreditación de la posesión del inmueble sea a través de comodato, éste deberá garantizar la posesión cuando menos por los próximos tres años contados a partir de la fecha en que se publica la presente Convocatoria;
- n) Modelo propio de atención integral en refugio, y en su caso, el Modelo propio de atención integral de su Centro de Atención Externa, sólo en su versión electrónica, formato PDF, y
- o) Copia del Reglamento para las mujeres usuarias del funcionamiento interno del refugio.

IMPORTANTE: En caso de que la documentación presentada se encuentre **incompleta**, ya sea por la falta de uno o varios de los documentos enlistados, **el proyecto presentado será descartado.**

- 2. Las **IP** participantes **deben presentar en su totalidad** la expresión documental impresa en tamaño carta a una sola cara y legible y versión electrónica (formato PDF), de la documentación siguiente :
 - a) Copia simple de su instrumento jurídico de creación, publicado en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa que corresponda;
 - b) Copia simple del documento oficial en el cual conste la facultad que se tiene, por parte del servidor público que presenta el proyecto, para firmar el Convenio de Colaboración correspondiente, identificando el articulado específico que la faculta y avalado por la instancia que corresponda de conformidad con la normativa aplicable;
 - c) Copia simple del nombramiento vigente de la o el Titular;
 - d) Copia simple de la identificación oficial vigente de la o el Titular (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);

- e) Copia simple actualizada de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT;
- f) Constancia expedida por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la IP, conforme a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, actualizada cuando menos al mes inmediato anterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- g) En el caso de que sea la Secretaría de Finanzas u otra Unidad homóloga, de la propia entidad, a quien conforme a su normativa, se deban transferir los recursos de manera directa antes que a la instancia participante, debe adjuntar el documento con el que se fundamenta dicha situación con la firma autógrafa de la autoridad correspondiente; así como el nombramiento e identificación oficial de los titulares que, de ser el caso, podrían suscribir convenios.
- h) Copia simple del comprobante de domicilio de la institución de no más de tres meses desde su fecha de expedición (recibo telefónico o del servicio de luz) a la fecha de presentación de la documentación; el cual debe coincidir con su Constancia de Situación Fiscal;
- i) Modelo propio de atención integral en refugio;
- j) Copia del Reglamento para las mujeres usuarias del funcionamiento interno del refugio.

IMPORTANTE: En caso de que la documentación presentada se encuentre **incompleta**, ya sea por la falta de uno o varios de los documentos enlistados, **estrictamente el proyecto presentado será descartado.**

V. Restricciones.

Toda vez que los recursos por asignar son de origen público y federal, se deben observar los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, motivo por el cual se consideran las presentes restricciones:

No pueden participar aquellas OSC que han sido sancionadas con suspensión o cancelación definitiva de su registro por la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Ninguna OSC o IP debe ser acreedora de otro financiamiento de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal para los mismos fines de la presente Convocatoria, o de alguno de los conceptos de gasto solicitados.

Los proyectos de refugio y de Centros de Atención Externa, son considerados de manera independiente para fines de planeación, presupuestación y ejecución de recursos; por lo que en ningún caso se pueden transferir recursos (humanos, materiales y/o financieros) de un proyecto para apoyar la operación de otro.

No procede la presentación de proyectos exclusivamente para Centro de Atención Externa, sin que éstos se encuentren vinculados a un proyecto de refugio perteneciente a la misma OSC.

Las IP pueden participar exclusivamente en la presentación de un proyecto para su refugio en operación.

En caso de haber suscrito convenio para este mismo fin con el CNEGSR en años anteriores, no pueden participar aquellas OSC o IP que:

- Tengan adeudos con el CNEGSR de recursos no ejercidos, o no comprobados debidamente de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, los cuales les hayan sido notificados por el CNEGSR a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, y/o
- Incumplieron en la entrega formal de los informes conforme a los criterios y lineamientos establecidos por el CNEGSR;

Los recursos que sean solicitados en los proyectos presentados para su asignación a los refugios y, en su caso, a sus Centros de Atención Externa, **no podrán aplicarse en los conceptos siguientes:**

- 1.- Pago de seguros de cualquier tipo (vehiculares, daños a terceros, infraestructura, gastos médicos) y pólizas de mantenimiento;
- 2.- Pago de multas, infracciones, recargos, fianzas o intereses de cualquier tipo;
- 3.- Pago de comisiones en caso de subrogación de servicios a terceros;
- 4.- Pago de comisiones por la adquisición de formas diferidas de pago como vales de despensa, vales de gasolina, monederos electrónicos u otra forma análoga;
- 5.- Pago de adquisición de inmuebles y/o construcción de inmuebles;
- 6.- Pago de comisiones, intereses o penalizaciones de índole bancario o financiero;
- 7.- Capacitaciones al extranjero y/o solicitudes de recursos para viajes y comisiones fuera del país;
- 8.- Donaciones de dinero, de mobiliario y equipo doméstico que se entreguen a las mujeres usuarias de manera específica sólo para su egreso y/o utilización fuera del refugio;
- 9.- Pago de obligaciones o derechos de índole público propios de la organización (derechos vehiculares, verificaciones vehiculares, tenencias, predial);
- 10.- Contratación de servicios profesionales o personal de apoyo, dentro de la plantilla de personal, que sea diferente al establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres;
- 11.- Recursos presupuestales para programas de inserción laboral que impliquen algún riesgo para la seguridad e integridad de las mujeres usuarias y, en su caso, sus hijas e hijos;
- 12.- Recursos presupuestales para Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y el de Contención, que beneficien a personal ajeno a la operación del refugio, y en su caso, de su Centro de Atención Externa, y/o

13.- Recursos presupuestales para el Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es, cuyo objetivo no se oriente a la adquisición y desarrollo de conocimientos teóricos y prácticos en sus respectivas áreas de atención especializada.

a) De manera específica para las **OSC**, además de los 13 conceptos anteriores, no podrán aplicarse recursos asignados a los conceptos siguientes:

1.- Vehículos para refugio, si fueron aprobados dentro de los cinco años anteriores a la presente Convocatoria Pública;

2.- Vehículos para Centros de Atención Externa;

3.- Para proyectos de primera vez, vehículo para refugios y, en su caso CAER, y

4.- Pago para el Dictamen de la Ejecución del Recurso Asignado emitido por un auditor y/o despacho debidamente registrado y autorizado.

b) De manera específica para las **IP**, además de los 13 conceptos anteriores, no puede considerarse aplicable la asignación de recursos a los conceptos siguientes:

1.- Vehículos, y

2.- Pago por servicios de seguridad.

VI. Presentación de los Proyectos de Co-Inversión.

1. La documentación debe ser presentada en su totalidad. No se recibirá documentación de manera extemporánea al cierre de la presente Convocatoria Pública.
2. Los proyectos que presenten las OSC y las IP deben basarse en su Modelo de atención integral que han desarrollado y aplicado de manera específica, considerando como base mínima lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres; con una descripción general de las estrategias y servicios que pretendan fortalecer con los recursos presupuestarios federales objeto de la presente Convocatoria Pública y que garantizan la entrega de todos los servicios establecidos en los artículos 54 y 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
3. El CNEGSR pone a disposición en la página electrónica: **www.cnegsr.salud.gob.mx**, el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres; así como los Formatos Únicos para la presentación de Proyectos de Refugio y Centro de Atención Externa, éste último aplicable exclusivamente a las OSC que presenten proyecto vinculado a su refugio y los Anexos correspondientes para la elaboración de los proyectos.
4. Las OSC pueden presentar además, un proyecto para la asignación de recursos para la operación de sus Centros de Atención Externa, el cual debe ser parte de la OSC, estar operando por lo menos durante los tres meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria y vinculado a su refugio, que otorgue servicios especializados y gratuitos para

la prevención y atención de la violencia, así como seguimiento a mujeres ex usuarias de refugio.

5. En los proyectos de Centros de Atención Externa, el total del monto solicitado por las OSC se orientará exclusivamente para:
 - Gastos de operación;
 - Recursos Humanos;
 - Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es;
 - Acciones para la detección, referencia e ingreso a refugio de mujeres en situación de violencia extrema, y en su caso sus hijas e hijos;
 - Acciones para el egreso y seguimiento de mujeres ex usuarias de refugio;
 - Atención ambulatoria a casos de violencia severa y extrema que no sean aceptados en refugio, y/o
 - Mantenimiento, equipamiento y seguridad.
6. Los proyectos presentados deben apegarse estrictamente a lo dispuesto en la presente Convocatoria Pública, así como a los criterios técnicos y presupuestales que se definen en los Anexos correspondientes para la elaboración de los proyectos, los cuales estarán adjuntos a la presente. Los rubros y conceptos de gasto que se podrán considerar para la asignación de recursos conforme a la presente Convocatoria se encuentran en el Anexo ***Desglose de Rubros y Conceptos para proyectos de Refugio y CAER.***
7. La co-inversión debe ser registrada a fin de garantizar que los refugios se encuentran operando los 365 días del año, las 24 horas del día; así como que los Centros de Atención Externa operan continuamente durante todo el año.
8. Las OSC e IP participantes deben registrar la co-inversión en el desglose presupuestal del proyecto en su **Tabla 9** del **Formato para Desglose Presupuestal de Proyecto Refugio 2017**, y es susceptible de ser comprobada por el CNEGSR en caso de ser requerida, identificando en que rubro y concepto se realiza dicha co-inversión.

VII. Recepción de proyectos.

El periodo de recepción de los proyectos es a partir de las 9:00 horas del día 8 de marzo del 2017 y concluirá a las 18:00 horas del día 7 de abril de 2017.

Los proyectos deben entregarse en forma impresa y con sus respectivos archivos electrónicos en formato **.doc** y **.xls**, respectivamente.

La documentación requerida debe presentarse en su expresión documental impresa a una sola cara en tamaño carta, y en archivos electrónicos independientes en el orden solicitado en la presente Convocatoria y en formato **.pdf**, al CNEGSR, sito en calle Homero No. 213, 3er. Piso, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11570, Ciudad de México, en sobre cerrado con etiqueta que señale de manera visible: **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REFUGIOS 2017.**

Dentro del sobre se debe anexar una ficha con los datos de contacto de la o el representante legal de la OSC o IP, o bien de la persona designada para dar seguimiento a las acciones derivadas del proyecto presentado, que incluya nombre, teléfonos y correos electrónicos actualizados, ya que **será el único medio de comunicación para fines de esta Convocatoria Pública.**

Una vez recibidos los proyectos conforme a lo establecido en la presente Convocatoria Pública, se emitirá por parte del CNEGSR un correo electrónico dirigido a la persona designada para el seguimiento, informando sobre los documentos recibidos y el folio asignado a su proyecto.

En caso de que los proyectos sean enviados por servicio de mensajería o paquetería, las OSC o IP son las responsables del envío y seguimiento hasta la recepción física de los mismos en las instalaciones del CNEGSR. En caso de ser éste el medio de entrega, sólo se considerarán para la revisión de la documentación presentada, los proyectos cuyo comprobante de envío acredite que se realizó dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la Base VII.

POR NINGÚN MOTIVO SE RECIBIRÁN PROYECTOS POR CORREO ELECTRÓNICO, NI EXTEMPORÁNEOS.

Para cualquier situación relacionada con la presente Convocatoria Pública, la comunicación es exclusivamente vía correo electrónico con el Dr. Adalberto Javier Santaella Solís, Director de Violencia Intrafamiliar y el Lic. Raymundo Fernández Pérez, Subdirector de Prevención de la Violencia; a las cuentas de correo: adalberto.santaella@salud.gob.mx y raymundo.fernandez@salud.gob.mx, quienes responderán por la misma vía.

VIII. Revisión de la documentación.

La documentación recibida en el CNEGSR se revisa con el objeto de verificar que cumple con lo establecido en la presente Convocatoria Pública y el marco normativo aplicable, ponderando en todo momento que la conformación del proyecto tenga una visión de priorizar los servicios en beneficio directo de la población usuaria.

IX. Verificación de la operación de los refugios y, en su caso, de sus Centros de Atención Externa.

El personal designado por el CNEGSR puede realizar visitas a las instalaciones de los refugios y, en su caso, de sus Centros de Atención Externa, correspondientes a cualquiera de los proyectos presentados, con la finalidad de verificar y corroborar la información reportada en los proyectos y de ser el caso, solicitar soporte documental, realizar entrevistas y recabar evidencia fotográfica.

A las/os representantes de los refugios y, en su caso, de los Centros de Atención Externa que se les realice la visita citada, se les puede solicitar la documentación adicional que sustente la información vertida en los proyectos. La visita quedará documentada por una Constancia de Visita de Conocimiento y una Cédula de Conocimiento Refugios y Cédula de Conocimiento Centro de Atención Externa, de ser el caso.

X. Análisis y evaluación de proyectos.

El Grupo Evaluador de Expertas y Expertos (Grupo Evaluador) realizará el análisis y la evaluación de los proyectos a partir de un expediente que se integrará por cada uno de los proyectos presentados y que el CNEGSR entregará a cada uno de sus integrantes.

El Grupo Evaluador llevará a cabo sesiones de trabajo presenciales para el análisis y la evaluación de los proyectos; en estas sesiones se aplicará todo lo establecido en la presente Convocatoria Pública.

1. Integración del Grupo Evaluador de Expertas y Expertos.

El Grupo Evaluador estará integrado por representantes de instituciones públicas, académicas, organizaciones de la sociedad civil o profesionales especialistas con experiencia comprobable y conocimientos vinculados al trabajo de género y Derechos Humanos de las Mujeres, quienes realizan su análisis y evaluación de proyectos con enfoque multiinstitucional, académico e imparcial para la toma de decisiones.

No podrán integrar este Grupo Evaluador representantes de organizaciones, instituciones o personas que puedan tener o tengan algún beneficio, relación o conflicto de intereses con alguna OSC o IP que participe en la presente Convocatoria Pública, o personas que pueden tener algún otro factor de relación que afecte la imparcialidad en la evaluación.

Los integrantes del Grupo Evaluador emitirán sus análisis, opiniones y posiciones al respecto del proceso en general, o de los proyectos en particular, en su calidad de representantes de las instituciones y organizaciones que los hayan asignado, o en su caso, como académicos, profesionales o en su calidad de personas expertas (os) en violencia de género.

2. Análisis y evaluación de proyectos.

A las y los integrantes del Grupo Evaluador se les hará llegar la información de los proyectos presentados, previo al desarrollo de las sesiones de análisis y evaluación.

La evaluación de proyectos que realizará el Grupo Evaluador se basará en la pertinencia y apego al objetivo de los refugios conforme a lo que establecen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención; el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Otros factores a considerar son que el proyecto cumpla como mínimo con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres, lo cual se podrá verificar con la información sobre el estatus del inmueble (legalidad de la posesión o propiedad y la vigencia de la misma, seguridad de las instalaciones, elementos y protocolos de seguridad con los que se cuenta e infraestructura disponible), la capacidad de atención por número de habitaciones disponibles para la población usuaria, así como el número de personas atendidas en el año previo a la participación en la presente Convocatoria Pública.

Para las OSC o IP que hayan suscrito Convenio con este CNEGSR durante los tres años previos a la presente Convocatoria, el Grupo Evaluador tendrá además como referencia la revisión y análisis de los datos siguientes:

- a) Indicadores de operación (población atendida, número de mujeres usuarias, sus hijas e hijos atendidas/os; porcentaje de ocupación, promedio días de estancia, promedios de atención por áreas especializada);
- b) Cumplimiento de metas;
- c) Recursos presupuestales asignados y montos validados a reintegrar a la Tesorería de la Federación;
- d) De ser el caso, cumplimiento de acuerdos y compromisos atendidos y derivados de las visitas de supervisión;
- e) Cumplimiento en tiempo y forma para la entrega de los informes comprometidos en el Convenio (Registro de los Informes Cuantitativo, Cualitativo y de Ejecución del Recurso Asignado), y
- f) Cumplimiento de los programas de inserción laboral, profesionalización y de contención.

El objetivo principal de esta Convocatoria Pública es la asignación de recursos vía subsidio para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijas e hijos que viven violencia extrema y, en su caso, sus Centros de Atención Externa; para ello, dentro del análisis que realizará el Grupo Evaluador se aplican los siguientes criterios para la valoración y, en su caso, ajuste o aprobación del presupuesto solicitado:

- Se considerará prioritaria la asignación de recursos para la entrega de servicios e insumos que se orienten al beneficio directo de las mujeres usuarias, sus hijas e hijos dentro del refugio;
- Para determinar los montos de alimentación, vestido, calzado, uniformes escolares, se considerará el número de mujeres usuarias, sus hijas e hijos, atendidos en el año inmediato anterior; de ser el caso, así como el porcentaje de ocupación reportado;
- En el caso de los proyectos que se presenten por primera vez, se considerarán los datos que aporten en cuanto a la población atendida en su refugio y los otros elementos que sustenten la solicitud que se realice al respecto;
- Se considerará la plantilla básica de personal para refugios establecida en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres;
- Para determinar el número de personal especializado y de apoyo a contratar, se podrá considerar además de la plantilla establecida en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres, la infraestructura del refugio, el número de habitaciones destinadas para el alojamiento de la población atendida reportadas para el año inmediato anterior;

- El Grupo Evaluador podrá determinar la plantilla de Recursos Humanos que se apoye con los recursos asignados por esta Convocatoria Pública, con base en la capacidad operativa del refugio y, en su caso, de su Centro de Atención Externa;
- El personal especializado que se contrate de manera adicional deberá prestar servicios directos a la población usuaria en las áreas de: Trabajo Social, Psicología Mujeres, Psicología Infantil, Enfermería y Orientación y Representación Legal;
- Para el rubro de Recursos Humanos el Grupo Evaluador aplicará el “*Tabulador de Montos Mensuales para el Pago de Recursos Humanos en Refugio y Centros de Atención Externa*”, anexo a la presente Convocatoria, mediante el cual se identifica de acuerdo a la zona económica y número de habitaciones designadas exclusivamente para el hospedaje, los montos máximos aplicables para este rubro, considerando el perfil profesional y/o su función desempeñada, de acuerdo a la plantilla y actividades establecidas en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres y en el Instructivo de llenado del proyecto correspondiente anexo a la presente Convocatoria Pública;
- Tener disponible en el refugio de forma permanente al personal de enfermería las 24 horas del día durante todo el año;
- Se podrá considerar la aprobación de hasta el 20% del monto total solicitado en cada proyecto, exclusivamente para gastos de inversión (equipamiento y/o mantenimiento) con el fin de mejorar la seguridad y el funcionamiento de los refugios, dando prioridad a las áreas de utilización directa de la población usuaria;
- Se considerará prioritaria la asignación de recursos para garantizar la seguridad y protección de las mujeres usuarias del refugio las 24 horas de cada día del año;
- El Programa de Inserción Laboral podrá ajustarse hasta por un monto máximo de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- El Programa para Profesionalización para Colaboradoras/es podrá ajustarse hasta por un monto máximo de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M. N.), y
- El Programa de Contención podrá ajustarse hasta por un monto máximo de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

El Grupo Evaluador analizará la justificación que se refiere a los recursos solicitados y su congruencia con el desarrollo y objeto del proyecto, así como de ser el caso, el soporte documental que justifique sus solicitudes y los montos de recursos.

Las determinaciones del Grupo Evaluador son resoluciones vinculantes, exentas de reconsideración, revisión o apelación alguna, por lo que se consideran inapelables.

3. Asignación de recursos.

Sólo se asignarán recursos en los proyectos de refugios y CAER para los rubros siguientes:

- **Refugio:** Operación; Recursos Humanos, Mantenimiento; Equipamiento; Seguridad; Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es; Programa de Contención, y/o Servicios y Asesorías
- **CAER:** Operación; Recursos Humanos; Programas de Profesionalización para Colaboradoras/es, y/o Programa de Contención.

Dentro de los rubros antes referidos se encuentran considerados los conceptos de gasto que podrán ser subsidiados a través de la asignación de recursos de esta Convocatoria Pública, los cuales se encuentran definidos en el Anexo **Desglose de Rubros y Conceptos para proyectos de Refugio y CAER.**

La recepción de documentación y en su caso el cumplimiento de los requisitos documentales, **no generará para el CNEGSR o para el Grupo Evaluador la obligatoriedad de asignar recursos**, ya que su aprobación depende del cumplimiento pleno de los requisitos, la verificación de la operación y el contenido del proyecto.

El total de las cantidades asignadas a cada proyecto depende de la disponibilidad presupuestal anual, por lo que de ser aprobado el proyecto, los montos se podrán asignar de acuerdo a las características específicas y especiales de cada proyecto recibido en el CNEGSR, considerando en todo momento que la administración de los recursos públicos federales se realiza con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El Grupo Evaluador podrá ajustar, eliminar, incorporar e incluso homologar montos y/o conceptos solicitados en los proyectos de conformidad a la aplicación de los criterios de selección, técnicos y presupuestales, según juzgue conveniente.

XI. Notificación de Resultados.

La notificación de los proyectos aprobados se realizará mediante oficio en **un plazo no mayor de 90 días naturales** contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, a la dirección de correo electrónico que refieran en la ficha de contacto.

La notificación de los proyectos **no aprobados** podrá realizarse fuera de este período, en el entendido de que la falta de notificación dentro de los 90 días naturales **no implica** la resolución aprobatoria del proyecto.

XII. Ajuste de Proyectos.

Los oficios de notificación de resultados aprobatorios pueden contener solicitudes de ajuste de montos, modificación de conceptos, información adicional y/o ampliación en la justificación de dichos conceptos, las cuales deberán ser atendidas en su totalidad para su integración en los proyectos, previo a la suscripción del Convenio correspondiente.

Estas solicitudes realizadas por el Grupo Evaluador tendrán un carácter vinculatorio con la resolución o aprobación de los proyectos y son informadas al momento de la notificación de resultados, por lo que deben ser atendidas en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a dicha notificación.

En caso de no atender las solicitudes establecidas en la presente Base, **no se podrá llevar a cabo la suscripción del Convenio correspondiente** con la OSC o IP de que se trate y el CNEGSR lo hará del conocimiento al Grupo Evaluador por haberse tratado de un proyecto aprobado.

XIII. Formalización.

Las OSC e IP cuyos proyectos sean aprobados, deberán firmar un Convenio de Concertación de Acciones o un Convenio de Colaboración, según corresponda, con la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, mediante el cual se establecerán las condiciones a las que se obligarán las partes para el desarrollo, seguimiento, evaluación y cumplimiento del proyecto aprobado.

Las OSC e IP cuyos proyectos hayan sido aprobados, como parte de los compromisos que adquieren conforme a lo establecido en los convenios que al efecto se suscriban, se comprometen a:

1. Implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos asignados por la aprobación del (los) proyecto(s) presentado(s), los cuales mediante escrito dirigido al CNEGSR harán del conocimiento para el correspondiente visto bueno, y en consecuencia los mismos se incorporarán como un Anexo del convenio a suscribir;

En estos mecanismos se deberá considerar:

- **Para las OSC**, la entrega de un Dictamen de la Ejecución del Recurso Asignado emitido por un auditor y/o despacho debidamente registrado y autorizado, el cual será financiado con recursos de la propia organización.
- **Para las IP**, informar oficialmente a su instancia fiscalizadora o de control interno sobre su participación dentro de la presente Convocatoria Pública, en razón de que al final de la vigencia del Convenio a suscribir se debe entregar un documento oficial emitido por ésta instancia, respecto de la ejecución de los recursos asignados por el CNEGSR.

Lo anterior, con el objeto de dar a conocer a la instancia fiscalizadora correspondiente la obtención de recursos adicionales provenientes de otras fuentes distintas a las de la propia Institución y que vigile la adecuada ejecución de los recursos públicos federales conforme a la normativa aplicable.

2. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras o de control, federales o estatales, la información comprobatoria de la ejecución de los recursos asignados (informes, evidencias documentales y gráficas, así como la documentación fiscal, entre otras) que permita la vigilancia y fiscalización de estos recursos públicos de origen federal; conservándola por un plazo de cinco años a partir de la conclusión del proyecto;
3. Disponer de una cuenta bancaria productiva para el uso exclusivo y manejo de los recursos transferidos, cuyos rendimientos bancarios podrán ser utilizados para los propios fines del proyecto, de conformidad al procedimiento establecido por el CNEGSR; o en su defecto ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en apego a la normativa aplicable;

4. No realizar erogaciones ajenas a los fines del proyecto para evitar reintegros al final del ejercicio;
5. Reintegrar el recurso asignado que no se haya ejercido al 31 de diciembre de 2017, junto con los rendimientos financieros que se generen, conforme a la normativa aplicable;
6. Realizar la comprobación de la adquisición de bienes y servicios sobre los conceptos de: gasolina, traslados, gestiones y entrega de insumos a las mujeres usuarias, a través de bitácoras que den cuenta del registro de su utilización para los fines establecidos en esta Convocatoria Pública y en los términos del propio convenio;
7. Llevar a cabo un registro detallado de todo el equipamiento adquirido con los recursos aprobados, para ello se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para ello, informando de su registro y uso, en apego de lo establecido en esta Convocatoria y en los términos del propio convenio;
8. Garantizar que todos sus proveedores de servicios emitan su Comprobante Fiscal Digital por Internet por la contraprestación de los servicios prestados;
9. Garantizar la implementación de un mecanismo que acredite la entrega de información a las mujeres usuarias, respecto del conocimiento de los derechos adquiridos por su ingreso a un refugio, así como de las obligaciones para ambas partes derivadas de dicha situación, informando sobre las instancias ante las cuales pueden recurrir en caso de querer poner una queja o denuncia por acontecimientos suscitados dentro del refugio; el cual se hará del conocimiento para visto bueno del CNEGSR y se incorporará como Anexo del Convenio a suscribir;
10. Presentar mediante escrito y bajo protesta de decir verdad, que no son acreedoras a otro financiamiento de alguna otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, para los mismos fines de la presente Convocatoria Pública o de algunos de los conceptos de gasto aprobados;
11. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que las OSC expidan, en caso de ser aprobados sus proyectos, no deben ser recibos de donación;

Para el caso de **OSC** e **IP** que hayan suscrito convenio para este mismo fin con el CNEGSR en años anteriores, se comprometerán, además, a reintegrar el monto notificado previamente por el CNEGSR, de recursos no ejercidos o no comprobados debidamente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. El incumplimiento de dicho compromiso puede ser motivo de cancelación de la firma del convenio correspondiente, o en su caso, de la suspensión de la ministración de recursos que corresponda.

Previo a la firma de los Convenios antes mencionados, las OSC e IP deberán entregar la documentación adicional que se determine como necesaria por el CNEGSR, a efecto de cumplir con la integración de un expediente adicional para fines administrativos, para llevar a cabo la transferencia de los recursos. Estos documentos se requerirán con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha que se establezca para su entrega. La entrega total y en tiempo y forma de dicha documentación, es un requisito para poder programar la suscripción del Convenio correspondiente.

La Secretaría de Salud a través del CNEGSR entregará los recursos asignados para cada proyecto aprobado mediante transferencia electrónica que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal;

Conforme a la normativa aplicable, los recursos públicos asignados a los proyectos provienen del rubro de subsidios, por lo tanto no son sujetos de Impuesto al Valor Agregado.

Las modificaciones o adiciones que en su caso se deban hacer al Convenio respectivo, deben sujetarse a los términos establecidos en el propio instrumento, concretándose en la suscripción de un Convenio Modificatorio, con el fin de garantizar su aplicación.

En caso de ser necesario modificar algún concepto o monto aprobado por el Grupo Evaluador, el CNEGSR dará cumplimiento a los Acuerdos que para el efecto éste determine durante sus sesiones de trabajo. Las OSC e IP que realicen solicitudes de modificación deberán justificar y motivar dicha petición y de ser procedente se formalizará mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

XIV. Vigencia.

La vigencia de la presente Convocatoria Pública es desde el día **8 de marzo de 2017 y concluirá a las 18:00 horas del día 7 de abril de 2017**, fecha y hora límites para la entrega de proyectos.

El proyecto, en caso de que resulte aprobado, cubre la asignación de subsidios por un periodo de 8 meses, por lo cual el desglose presupuestal y sus metas para efectos de la presente Convocatoria Pública deben estar ajustados a ese tiempo.

Para los proyectos aprobados, la vigencia del Convenio por suscribir, se considera desde el día en que se refiera la suscripción de dicho convenio y hasta 31 de diciembre de 2017, considerado como el último día para ejecutar el recurso asignado. La transferencia de los recursos asignados, se realiza en dos ministraciones de acuerdo a lo siguiente:

- a) La primera ministración corresponde al 50% del monto total autorizado y se transfiere una vez suscrito el Convenio a celebrar y habiendo cumplido con la entrega de la documentación necesaria requerida por el CNEGSR, y
- b) La segunda entrega corresponde al 50% restante del monto total autorizado y se ministra previa presentación de la comprobación de cuando menos el 50% de los recursos transferidos en la primera ministración, así como al cumplimiento de los términos establecidos en dicho instrumento y la documentación requerida por el CNEGSR para realizar dicha transferencia.

XV. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

La información que derive del proceso de la presente Convocatoria, evaluación de proyectos de co-inversión y asignación de recursos para las OSC e IP que operan refugios, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo estipulado en el artículo 55, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La disponibilidad presupuestal asignada para la presente Convocatoria Pública está determinada por el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, en el Anexo correspondiente a Acciones a Realizar que Promuevan la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Erradicación de la Violencia de Género y Cualquier Forma de Discriminación de Género; identificada como Ramo 12, Programa Presupuestario P020, Acción tipo 2 número 448, en virtud de lo cual, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable, dicho monto es el presupuesto máximo por asignar en su totalidad y su aplicación deberá ejercerse conforme los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, por lo que no hay exigibilidad legal alguna para agotarse todo el monto disponible.

En este sentido y toda vez que los recursos asignados a cada proyecto que resulte aprobado conservan su origen público y federal, por lo que en todo momento se consideran recursos auditables y fiscalizables por las instancias de control y fiscalización que procedan de acuerdo a la normativa aplicable.

XVI. **Glosario.**

- 1. Beneficio directo de las usuarias:** Son las acciones y servicios orientados a facilitar el acceso a los derechos de las mujeres y en su caso de sus hijas e hijos a vivir una vida libre de violencia como: hospedaje, alimentación, vestido, calzado, servicio médico y capacitación para el desempeño de una actividad laboral.
Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- 2. Co-inversión:** Es la colaboración conjunta o individual, de organizaciones de los sectores público, social y privado, mediante la aportación de recursos humanos, materiales o financieros cuantificados en términos de inversión monetaria, para un fin común o proyecto específico.
Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- 3. Enfoque de Derechos Humanos:** Es aquel que tiene como propósito analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.
Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "*Enfoque de Derechos Humanos para el Desarrollo*", (2006). <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
- 4. Enfoque de Interculturalidad:** Es aquel que reconoce la cultura y visibiliza las características y los obstáculos que excluyen a diferentes sectores de la sociedad, que permitan generar acciones para convivir y relacionarse de manera abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido.
Fuente: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, Interculturalidad en Salud, "*Experiencias y aportes para el fortalecimiento de los servicios de salud*", (2014).
<http://www.dgplades.salud.gob.mx/Contenidos/Documentos/MedicinaTradicional/InterculturalidadSalud.pdf>
- 5. Perspectiva de género:** Es la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la justicia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la

igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Fuente: Diario Oficial de la Federación, "Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. IX", Última Reforma DOF 17-12-2015.

6. Plantilla de personal especializado y de apoyo: Es el personal especializado y de apoyo sensible, con conocimiento del tema; el cual debe estar integrado básicamente por:

- a. 1 abogada.
- b. 1 auxiliar administrativo.
- c. 1 chofer.
- d. 1 directora.
- e. 1 enfermera.
- f. 1 pedagoga o educadora.
- g. 1 persona dedicada a la limpieza.
- h. 1 profesional de la informática.
- i. 1 psicóloga.
- j. 1 trabajadora social.
- k. 1 traductora de lengua indígena.
- l. 2 vigilantes.

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres, "Modelo de Atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos" (2011), Primera Edición.

7. Población Objetivo del Centro de Atención Externa: Son las mujeres, niñas, niños y adolescentes a los que se les brinden servicios de prevención y atención de la violencia familiar y o de género y referencia a refugio.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

8. Población Objetivo Refugio: Son las mujeres, niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de violencia extrema y requieran el servicio de refugio.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

9. Población usuaria: Las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema residentes del refugio.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

10. Programa: Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo de una instancia responsable.

Fuente: Glosario de la Administración Pública Federal, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a disposición en <http://www.shcp.gob.mx/docs/glosario/p.html>.

11. Programa de Contención: Es el conjunto de conocimientos y técnicas para mejorar su desempeño profesional y lograr una mayor objetividad; además de brindar auto-apoyo para vincularse adecuadamente y así evitar sobrecargarse, insensibilizarse o involucrar sus asuntos personales.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

12. Programa de inserción laboral: Es el conjunto cronológicamente organizado que confluye a todas aquellas acciones que tienen como objetivo promover el acceso de las mujeres al ámbito laboral y desarrollar capacidades y habilidades para llevar a cabo su plan de vida y con esto incidir en su ámbito psicosocial orientado a promover el empoderamiento de las usuarias en el ámbito socio económico. Este programa debe tener en cuenta las

características de la población, las ventajas y desventajas de la competencia laboral y una justificación a cada uno de los talleres que responda al beneficio laboral que se obtendrá con cada uno de ellos y el impacto que tendrá a corto y mediano plazo. El programa deberá estar fundamentado con perspectiva de género, apego a derechos humanos y enfoque intercultural, que les otorgue a las mujeres la oportunidad de competir en mejores condiciones de igualdad de género en el ámbito laboral.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

13. Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es: Es la programación de capacitaciones para la profesionalización y fortalecimiento de la atención especializada otorgada al personal especializado y operativo basado en las necesidades específicas de la población que se atiende y se oriente a la adquisición y desarrollo de conocimientos teóricos y prácticos en sus respectivas áreas de atención especializada.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

14. Programas Reeducativos: Son las intervenciones grupales que se realizan con la población usuaria con el objetivo de desarrollar nuevas habilidades y formas de comportamiento para relacionarse equitativamente entre sí, desde un plano de igualdad donde las expresiones de violencia no sean la única ni la principal forma de relacionarse, ya sea entre los miembros de la pareja, con los hijos o familiares, y con su entorno social.

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública, "Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja, Manual para responsables de programa", (2010), Primera edición.

15. Proyecto de primera vez: Corresponde a aquél presentado por las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas que no han obtenido recurso por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

16. Proyecto subsecuente: Corresponde a aquellos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas que han obtenido recursos por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en el año anterior inmediato a la presente convocatoria.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

17. Proyectos financiados anteriormente: Corresponde a aquellos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas que recibieron recurso en años anteriores a la presente Convocatoria.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

18. Refugio: Es el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género.

Fuente: Secretaría de Salud, "Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención", (2009), Última Reforma DOF 24-03-2016.

19. Refugio en operación: Es el espacio en el que se están otorgando servicios de refugio de conformidad a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos del Instituto Nacional de las Mujeres, y cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales e infraestructura suficientes y en condiciones necesarias para estar brindando dichos servicios a la población objetivo, lo cual se puede acreditar de manera fehaciente a través de registros documentales, gráficos y/o testimoniales.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

20. Violencia extrema: Es aquella que viola los derechos humanos de las mujeres de manera grave al poner en riesgo su vida, su integridad física y mental, así como sus libertades fundamentales.

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres, *“Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos”* (2011), Primera Edición.

21. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Fuente: Diario Oficial de la Federación, *“Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 7”*, Última Reforma DOF 17-12-2015.

XVII. Anexos.

1. **Anexo Tabulador.-** Tabulador de montos mensuales para el pago de Recursos Humanos en Refugio y CAER. (Formato PDF).
2. **Catálogo de Zonas.-** Catálogo de Zonas Económicas del Gobierno Federal.
3. **Anexo Rubros y Conceptos.-** Desglose de Rubros y Conceptos de Gasto para Proyectos de Refugio y CAER
4. **Anexo 1 OSC.-** Formato para la Presentación de Proyecto de Refugio 2017 de Organizaciones de Sociedad Civil (Formato Word).
5. **Anexo 1 IP.-** Formato para la Presentación de Proyecto de Refugio 2017 de Instituciones Públicas (Formato Word).
6. **Anexo 2 CAER.-** Formato para la Presentación de Proyecto de CAER 2017 (Formato Word).
7. **Anexo P. Refugio.-** Formato para Desglose Presupuestal de Proyecto Refugio 2017 (Formato Excel).
8. **Anexo P. CAER.-** Formato para Desglose Presupuestal de Proyecto CAER 2017 (Formato Excel).
9. **Instructivo OSC.-** Instructivo para Organizaciones de la Sociedad Civil para el llenado de Proyecto de Refugio 2017 (Formato PDF).
10. **Instructivo IP.-** Instructivo para Institución Pública para el llenado de Proyecto de Refugio 2017 (Formato PDF).
11. **Instructivo CAER.-** Instructivo para Organizaciones de la Sociedad Civil para el llenado de Proyecto de CAER 2017 (Formato PDF).
12. **Manual de Anexo P.-** Manual para el llenado del Desglose Presupuestal y tablas complementarias Refugio y CAER 2017 (Formato PDF).
13. **Modelo INMUJERES.-** Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos. Instituto Nacional de las Mujeres (Formato PDF).

Ciudad de México, a 8 de marzo del 2017.